



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-000428-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 17 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** contra **JOSÉ DIOMEDES GARCÍA ARÉVALO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00000224484

1. Por **\$20'279.232 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por **\$3'517.564 M/cte.**, que corresponde a los intereses de plazo contenidos en el pagaré, base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 26 de marzo de 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

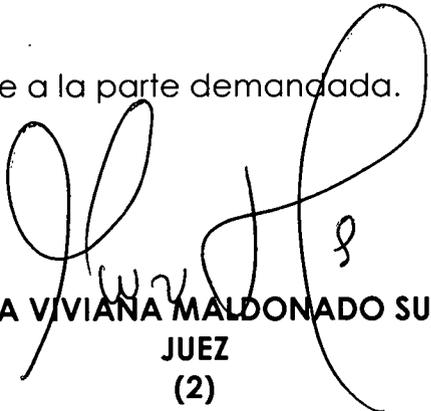
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 056 hoy 18 JUN. 2021

hora 8:00 a.m.
Secretaria 